

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9814 *Resolución de 6 de noviembre de 2017, por la que se acuerda el trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del anteproyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

En la coyuntura actual, se considera oportuno recuperar el Consejo Económico Social de Cantabria como órgano consultivo de participación en materia socioeconómica y laboral a través de aprobación de una Ley.

Desde el punto de vista de la organización del Gobierno, se podría plantear la puesta en marcha de este órgano a través de la Consejería competente en materia de Industria, como estaba asignado en la derogada en la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de creación del Consejo Económico y Social. De igual forma, también pudiera haberse propuesto desde la Consejería competente en materia de Empleo por las funciones que suelen asignarse a este tipo de órganos.

No obstante, y con la conformidad del Gobierno de Cantabria, se ha considerado que la Consejería de Presidencia y Justicia, al tener encomendadas las competencias que desarrollan la participación ciudadana a través de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía y siendo el Consejo Económico y Social un órgano de participación, sea la que lleve a cabo el impulso de la norma en el ejercicio de sus competencias que, entre otras, le corresponde el impulso e iniciativa en la elaboración de la normativa de desarrollo de las políticas de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se procederá a sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- a) Los problemas que se pretenden solucionar.

La participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es un principio esencial, necesario para garantizar una libertad e igualdad reales y efectivas.

Así lo recoge el propio Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 5.2 cuando indica que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

En este ámbito se enmarca la recuperación de un órgano creado en 1992, el Consejo Económico y Social de Cantabria (CESCAN) pero desaparecido en 2012; un órgano que se configure como un instrumento permanente y estable de comunicación y diálogo, de participación en el ámbito socioeconómico de manera que la propia administración y diversas organizaciones

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

económicas y sociales se reúnan con cierta regularidad. En su seno, así pues, se relacionarán tanto los agentes económicos y sociales entre sí como éstos con la Administración Autonómica, lo que convertirá al CESC en un órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones.

Su creación responde, pues, a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales para que sus opiniones y planteamientos se oigan a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar a los intereses que les son propios.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 10 de octubre de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0098, relativa a la creación de un nuevo Consejo Económico y Social. Esa resolución instaba al Gobierno de Cantabria a:

1. Crear un nuevo Consejo Económico y Social para Cantabria en fecha anterior al mes de junio de 2017.

2. Que dicho órgano y su creación sean lo más austeros posibles en consonancia con la situación económica que atraviesa Cantabria.

3. Buscar una representación más plural para este órgano de la que poseía hasta su cierre en 2012

La necesidad de aprobar una norma es mandato de esta resolución, pero también consecuencia de la inequívoca voluntad de este Gobierno por instaurar una política de participación ciudadana.

Cantabria no cuenta con una norma que regule el Consejo Económico y Social, por lo que se considera necesario elaborar una norma que, basada en la derogada, se adapte a los principios de participación y a los nuevos tiempos con objeto de dotar al Consejo de una mayor flexibilidad en su funcionamiento que redunde, a su vez, en una más eficaz actuación del mismo.

c) Los objetivos de la norma.

El objeto de esta Ley es crear el Consejo Económico y Social de Cantabria como órgano colegiado de carácter consultivo en materia socio-económica y laboral, constituyéndolo como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica cántabra.

Elaborar una norma para crear el CESCAN obedece al cumplimiento al artículo 9.2 de la Constitución española, que recoge como deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 36, declara la competencia de la Comunidad Autónoma en la creación y estructuración de su propia Administración pública y el artículo 24.14 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el fomento del desarrollo económico de Cantabria.

En ese sentido, como ya anunciamos anteriormente, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía declara la necesidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Se trata por tanto de facilitar instrumentos y reforzar, institucionalmente, los cauces de comunicación y participación como deber, además, de los poderes públicos.

Así pues, y como ya hemos adelantado, el CESC se configuraría como un marco estable y permanente de comunicación y diálogo tanto de los agentes económicos y sociales entre sí como de éstos con la Administración Autónoma, sin olvidar su configuración como órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones.

Responde, pues, a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales para que sus opiniones y planteamientos se tengan en cuenta a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar a los intereses que les son propios.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Dado que el Consejo se creó, en su momento, por Ley, se considera oportuno realizar lo mismo ahora. Además, su rango legal viene justificado por la consideración política, tomada del texto constitucional (art. 131.2), lo que subraya la importancia del órgano pues su estructura y competencias adquirirán mayor perdurabilidad al no poderse modificar por normas con rango inferior a la ley.

Efectivamente, el Consejo Económico y Social de España como los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas, en su ámbito correspondiente, son organismos creados por Ley para el cumplimiento de la función constitucional de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, reafirmando así, el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Anteproyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse sugerencias a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 6 de noviembre de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/9814

CVE-2017-9814